

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXII

Managua, D. N., Viernes 10 de Enero de 1958

No. 8

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Asociación para educar muchachas domésticas	Pág. 81
Contraloría Especial de Cuentas Locales	83

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos	84
Facilidades para Envases.	85

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Prórrogas para multas Aduaneras.	85
--	----

BANCO CALEY DODDALL, S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1957.	86
---	----

COMPANIA DE AHORRO Y FOMENTO DEL HOGAR PROPIO S. A.

Balance al 30 de Junio de 1957.	87
---	----

SECCION JUDICIAL

Remates	88
Citaciones	88
Convocatoria	88
Sentencia de Divorcio.	88
Declaratoria de herederos	88

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Asociación para educar Muchachas Domésticas

No. 437

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar el Acta No. 4, y los Estatutos de la asociación religiosa «Academia de Santa María», establecida en Nicaragua, con fines de educación, que literalmente dicen:

María Haydee González, Secretaria de la Institución «Academia de Santa María», Certifica: Que en la página 9 del Libro de Actas de esta entidad, se encuentra la que literalmente dice: Acta No. 4 en Nicaragua. El jueves a las 4 p.m. del 15 de Agosto de 1957 (día Mariano por excelencia), se llevó a cabo la extraordinaria reunión de la Junta Directiva en pro de «Academia de Santa

María» en casa de la ejemplar y honorable matrona Dña. Margarita Cardenal v. de Chamorro. El selecto grupo que integra la corporación cuyo doble objetivo es la gloria de Dios y salvación de las almas, fijando su mira de protección hacia un grupo que en el fondo y en la forma necesita ayuda ya que los resultados de desorientación moral marcan un índice alarmante en la clase denominada: muchachas del servicio doméstico. Unánimes acuerdan y resuelven:

Primero.

- a) —Solidarizarse en el santo lema «Salvar un alma es salvar la propia»;
- b) —Trabajar incansables en la colaboración moral, cultura y protección material;
- c) —Hacer conocer la obra fuera y dentro de Managua;
- d) —Seleccionar cada una en número de 2 ó 3 las pimeras muchachas que formarán la primera tanda;
- e) —Sacrificarse y hacer fácil la asistencia de sus propias empleadas a las clases nocturnas que se dan gratuitamente en la Casa del Catecismo de los Reverendos Padres Capuchinos bajo cuyo cuidado espiritual quedará la «Academia de Santa María»;
- f) —Hacer el propósito de no desmayar en la campaña en bien de nuestras muchachas quienes sucumben a veces más por ignorancia que por malicia;
- g) —Procurar no faltar a las reuniones que para evitar cansancio se llevarán a cabo cada mes en alguna de las casas de los miembros de la Junta y luego definitivamente en la casa que ocupará Dios mediante muy pronto la «Academia de Santa María».

Segundo.—La Directiva quedó integrada así: Presidente Honorario, Excelentísimo Señor Arzobispo de Managua, Monseñor Dr. Alejandro González y Robledo.—Consultor General, Ilustrísimo Señor Obispo Auxiliar Monseñor Carlos Burge y Castillo.—Capellán, Fray Eudaldo de los R. R. Capuchinos.—Fundadora y Directora, Blanca Gutiérrez Puerto, Madre María de la Cruz.—Presidenta Efectiva, Sra. Margarita Cardenal v. de Chamorro.—Vice-Presidenta, Sra. Luisa Emilia R. de Salvatierra.—Tesorera, Sra. Juanita P. de Argüello.—Vice-Tesorera,

Sra. Mérida de Castillo.—Secretaria, Srita. María Haydée González.—Vice-Secretaria, Sra. Mérida M. de Tijerino.—Vocal, Sra. Zulema de Gutiérrez.

Quiero en esta reunión hacer presente mi gratitud eterna a la señora Mérida de Castillo y por su digno medio a su esposo el Doctor Doroteo Castillo, actual Ministro de Salubridad, quienes con amplia generosidad, con donativos y personas han querido respaldarme en esta árdua empresa, la cual traerá en este mundo grandes torturas a mi corazón pero en el cielo será quizás el único consuelo de eternidad. A todas las presentes doy mi: «Dios les pague cálido y sentido» Para constancia se firma a los quince días del mes de Agosto, (día de la Gloriosa Asunción de la Santísima Virgen María) de 1957. f). Margarita C. de Chamorro, Presidenta.—Luisa Emilia de Salvatierra, Vice-Presidenta.—Juanita de Argüello, Tesorera.—Mérida de Castillo, Vice-Tesorera.—María Haydée González, Secretaria.—Mérida de Tijerino, Vice-Secretaria.—Zulema de Gutiérrez, Vocal.

«Es conforme, Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. María Haydée González, Secretaria».

María Haydée González, Secretaria de la Institución, «Academia de Santa María», Certifica: Que en las Páginas 11 a 13 del Libro de Actas de esta entidad, se encuentran aprobados los Estatutos de la Asociación, que literalmente dicen: «En la ciudad de Managua, D. N., a las cuatro de la tarde del día doce de Agosto de mil novecientos cincuentisiete, reunidas las abajo suscritas con el objeto de fundar la Institución cerrada que se denominará «Academia de Santa María», acordamos emitir los siguientes Estatutos:

De los fines

Art. 1o.—La Academia de Santa María se funda con el fin de educar y capacitar a las personas que vayan a dedicarse al servicio doméstico.

Art. 2o.—La Academia impartirá clases de costura, zurcido, cocina, decoración, Religión, Moral y Urbanidad y todos los ramos que abarca el servicio doméstico.

Art. 3o.—La Academia impartirá una sólida instrucción religiosa, como base y fundamento para una buena formación moral. Será una Institución cerrada.

El Tesoro

Art. 4o.—El tesoro de la Academia lo componen:

- a)—Las subvenciones que otorguen las dependencias del Gobierno y las Instituciones asistenciales;
- b)—Las subvenciones de particulares;
- c)—Las donaciones que se le hagan;
- d)—Las limosnas que se obtengan; y

e)—Los productos provenientes de rifas, kermeses, fiestas e industrias personales.

Del Gobierno y Administración

Art. 5o.—La Academia de Santa María será regida por una Junta Directiva compuesta de los siguientes miembros: una Directora, cuyo cargo lo ejercerá Blanca Gutiérrez Puerto (Madre María de la Cruz) en su carácter de Fundadora; una Presidente, una Vice-Presidenta, una Tesorera una Vice-Tesorera, una Secretaria, una Vice-Secretaria, una Fiscal y dos Vocales.

De la Dirección

Art. 6o.—La Directora del Centro tendrá las facultades de dirigir la enseñanza y administración del economato.

Art. 7o.—El personal docente será seleccionado y contratado por la Directora, bajo cuya superioridad trabajará

Art. 8o.—El personal del servicio también será contratado por la Directora y estará sujeto a ella o la persona que la misma Directora designe.

Art. 9o.—El cargo de la Directora será vitalicio sucediéndole en el desempeño solamente algún miembro de su propia Congregación Religiosa.

De la Directiva

Art. 10.—La Junta Directiva sesionará a lo menos una vez al mes en el local de la Academia, o cuando la Directora cite a sesión extraordinaria.

Art. 11.—La Presidenta, presidirá la sesión y dirigirá los debates, siendo sustituida en su ausencia por la Vice-Presidenta. La Presidenta pondrá el «páguese» a todo recibo.

Art. 12.—La Tesorera será la persona capacitada de recibir y cobrar dinero o especies, dando los recibos correspondientes y autorizada por la Directora para efectuar el debido cobro y demás transacciones, pagando los recibos con el «páguese» de la Presidenta y el Vo. Bo. de la Secretaria. En su ausencia hará sus veces la Vice-Tesorera.

Art. 13.—La Secretaria levantará las actas de las sesiones y efectuará las citaciones del caso; cuidará y custodiará el archivo y pondrá el Vo. Bo. a todo recibo que ha de pagar la Tesorera. En su ausencia hará sus veces la Vice-Secretaria. Ambas procurarán proveer de libros la biblioteca.

Art. 14.—La Fiscal cooperará con la Presidenta y Tesorera en sus labores económicas y directrices.

Art. 15.—La Vocal está llamada a sustituir a los miembros que falten cuando no se encuentren sus respectivas suplentes.

Art. 16.—Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes.

Arto. 17.—El período de la Directiva será de un año a excepción del cargo de la Directora y la elección corresponde a la Asamblea General.

Arto. 18.—Este Estatuto sólo podrá reformarse en Asamblea General sujeta toda reforma a la aprobación del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social. Toda reforma debe ser sometida a la aprobación del Ejecutivo.

Arto. 19.—Todos los miembros de la Directiva están obligados a trabajar en todo sentido por la incrementación de la Academia de Santa María exponiendo sus ideas de mejoramiento y en cumplimiento de la responsabilidad que asumen teniendo por mira la práctica del apostolado obligatorio de salvación de las almas.

Disposiciones Transitorias

Art. 20.—Elevarse por Secretaría este Reglamento al Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, para su aprobación. f) Blanca Gutiérrez P. (Madre María de la Cruz).—Margarita C. de Chamorro, Presidenta.—Luisa E. de Salvatierra, Vice-Presidenta.—Juanita de Argüello, Tesorera.—Mélida de Castillo, Vice-Tesorera.—María Haydeé González, Secretaria.—Mélida de Tijerino C, Vice-Secretaria.—María Lourdes Ulvert, Fiscal.—Zulema L. de Gutiérrez, Vocal.—Esperanza Lacayo de Healy, Vocal.—De Vos muy atentamente, f) María Haydeé González, Secretaria, «Academia de Santa María».

«Es conforme, Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. María Haydeé González, Secretaria».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 19 de Diciembre de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas Managua D. N., seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Las ocho de la mañana.—Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala don J. López Contreras, la cuenta de la Empresa Aguadora de Granada, departamento de Granada, que el señor Manuel Urbina, mayor de edad, divorciado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de ciento setenta y dos mil seiscien-

tos setenta y seis Córdobas con un centavo (¢172 6666.01). incluyendo los término de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don J. López Contreras, este dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de ésta Sala en providencia de las nueve de la mañana del seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, según consta en auto que corre al folio 11 con ocho reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran al conocimiento del Contador Tramitador Judicial don Guillermo A. Ramírez, para los fines del trámite Judicial y fallo definitivo. según consta en auto de las diez de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fué puesto el «cúmplase» a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 11; y posteriormente para los trámites finales al suscrito por haber cesado en sus funciones el señor Ramírez, según consta en folio 14 del auto de las nueve de la mañana del veintuno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, en cuyo cumplimiento fué puesto el «cúmplase» a las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del veintuno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 17, el Defensor de oficio don Ignacio Fonseca T., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Manuel Urbina B., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana del veintuno de Enero del mismo año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 18, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca, devolvió el traslado expresándose así: «Los catorce reparos y las observaciones formuladas fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los contadores que intervinieron en ella. Por Tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dió traslado al señor Fiscal de hacienda para los fines de ley, como consta del auto de las ocho y quince minutos de la mañana del veintidós de Enero del mismo año y folio; y oída

la opinión del señor Fiscal, está de acuerdo con el pedimento como puede verse al reverso del folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos por el Contador J. López Contreras y el suscrito, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a éste: Expediente, se llamó a autos se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuenta de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Manuel Urbina B., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Empresa Aguadora de Granada, departamento de Granada, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, quinto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Max. Cabezas C., Tramitador Judicial, H. Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

El Presidente de la República

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Nosotros, Gustavo A. Guerrero, Director General de Ingresos, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, que en lo sucesivo se denominará simplemente «El Gobierno» por una parte; y la Sra. Josefina Armijo de Huete, mayor de edad, casada, comerciante y del domicilio de Somoto, Departamento de Madriz, por otra parte; que en lo sucesivo se llamará simplemente «La Contratista», hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

La contratista dá en arriendo al Gobierno de Nicaragua, por el término de 6 1/2 meses, a partir del día 16 de Octubre de 1957, una casa de su propiedad, situada en la Avenida Zelaya, compuesta de dos piezas de 8 1/2 varas cada una en la calle; un corredor interior, tres departamentos interiores, dos servicios higiénicos, toda enladrillada de cemento, repellada, con fachada y ventanales de cristal a la calle; dentro de un solar cercado de 16 x 33 varas, con los siguientes linderos: Occidente, casa de la arrendataria; Norte, señora Ramona v. de Morales; Sur, señora Evelina de Huete; Oriente, señora Evelina de Huete, registrada con el No. 1476, Folios 144/5, Tomo No. 55 del Registro Público de las Propiedades Inmuebles en el Departamento de Madriz, para uso de la Administración de Rentas, Depósito de Aguardiente, Alcoholes, Fósforos y demás anexos.

II

El Gobierno pagará a la Contratista por el arriendo de dicha casa, la suma mensual de Cuatrocientos Córdoba netos (¢ 4000.00), que serán imputados al Rubro Presupuestal 0703 — 2802 Servicios Impersonales, Sub-Rubro, Alquileres, siendo entendido que será a cargo de la Contratista el pago de los impuestos locales y reparaciones, pintura, blanqueada, instalaciones de luz eléctrica y agua potable.

III

Es entendido que el Gobierno pagará los servicios de luz y agua y entregará el referido inmueble en las condiciones que lo recibe al firmarse este Contrato.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato, cuando lo creyere conveniente, lo mismo que prorrogarlo por un tiempo más, con solo no avisar su deseo de terminar el arriendo al concluir el período contratado.

En fé de lo cual firmamos, tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—(f) Gustavo A. Guerrero, Director General de Ingresos. (f) Josefina Armijo de Huete.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Enero 2/58.—(f) LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nº 131

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Emilio Pereira Arce, Presidente del Tribunal de Cuentas, en representación del Gobierno de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará simplemente «El Gobierno» y los señores Celso Eduardo López Bravo, Salvador Morales Zelaya, David Ortega López, José Antonio Peña Silva, Raúl Sandoval Castillo, José Vasconcelo Castillo, René Espinosa Escobar, Carlos A. Traña Medina y Rafael Guevara López, casados y oficinistas, por otra parte, que en adelante se designarán simplemente «Los Contratistas», hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I.—Los Contratistas se comprometen a efectuar los trabajos siguientes en la Sala de Centralización: reapertura de los Libros Centrales de Contabilidad, abrir las nuevas tarjetas para los contribuyentes que no la tuvieron y cargar en ellas y en las en uso, los cuadros del Impuesto Directo sobre el Capital correspondiente al año de 1957, cargar las minutas de Teléfonos del nuevo sistema automático de Managua, y el viejo en los demás departamentos territoriales.

II.—El Gobierno pagará a los Contratistas, por sus servicios, la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Córdoba (\$ 2,400.00), por solo esta vez, los que se imputarán a la División Administrativa 0707-280103, del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad con la distribución siguiente:

Celso Eduardo López Bravo	\$ 4.00.00
Salvador Morales Zelaya	350.00
David Ortega López	270.00
José Ant. Peña Silva	270.00
José Vasconcelo Castillo	270.00
Raúl Sandoval Castillo	270.00
René Espinosa Escobar	270.00
Carlos A. Traña Medina	150.00
Rafael Guevara López	150.00
Total:	\$ 2,400.00

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. (f) Emilio Pereira Arce.—(f) Celso Ed. López Bravo.—(f) Salvador Morales Zelaya.—(f) David Ortega López.—(f) José Ant. Peña Silva.—(f) José Vasconcelo Castillo.—(f) Raúl Sandoval Castillo.—(f) René Espinosa Escobar.—(f) Carlos A. Traña Medina.—(f) Rafael Guevara López.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 21/57.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Facilidades para Envases.

No. 16

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el

Arto. 23 del Código Arancelario de Importación,

Decreta:

Arto. 1o.— Cuando hubiese determinada una tarifa aduanera especial en el Decreto No. 11 de 6 de Octubre de 1955 para la Importación de envases o envolturas y esta importación la hiciere una industria calificada en los preceptos del expresado Decreto No. 11, se aplicará a estos envases o envolturas, la mencionada tarifa especial, siempre que estos Artos. reúnan también todos los otros requisitos que particularice dicha tarifa especial.

Arto. 2o.— El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, pero sus disposiciones se aplicarán en favor de las importaciones de envases o envolturas que hayan llegado al país en el segundo semestre del año próximo pasado, siempre que se encontraren pendientes de Registros o pago de los derechos.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D.N., a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) J.J. Lugo Marengo, Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Recaudación General de Aduanas

Prórrogas para Multas Aduaneras

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D.N.

Diciembre 23, 1957

Circular Administrativa
No. 118

Sres. Administradores de Aduana,
de toda la República

*Se prorroga el término para el
cobro de Multas Aduaneras*

Señores:

1.—El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Oficio No. 5222 dirigido a esta Oficina con fecha Diciembre 18, 1957, dice: «A solicitud de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua, le doy instrucciones de tener por prorrogados por un año que se contará a partir de la terminación de la última prórroga acordada, los efectos de las comunicaciones de este Despacho que han resuelto no aplicar a los importadores multas aduaneras por error en la clasificación arancelaria.

2. En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing,

Coronel G.N.

Recaudador General de Aduanas

BANCO CALEY DAGNALL, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO:

I—FONDOS DISPONIBLES:			
a-Disponibilidades en Moneda Nacional	₡ 1.133,713.45		
b-Disponibilidades en Moneda Extranjera	94,137.89	₡ 1.227,851.34	
II—COLOCACIONES:			
a-Préstamos y Descuentos Comerciales	₡ 2.107,488.37		
b-Préstamos Agrícolas y Ganaderos	2.334,165.00		
c-Préstamos y Desc. Industr. y Mineros	50,800.00		
¿-Otras Colocaciones	78,200.00	4.570,653.37	
III—INVERSIONES:			
a-En acciones, Bonos y Valores		73,500.00	
IV—MUEBLES E INMUEBLES AL SERVICIO DEL BANCO:			
a-Bienes Inmuebles	₡ 500,000.00		
c-Bienes Muebles	48,227.47	548,227.47	
V—OTROS ACTIVOS:			
b-Fondos Congelados en B.N.N.			
Dep. Emisión	₡ 643,434.33		
d-Varios Deudores	975.76	644,410.09	
VI—CARGOS DIFERIDOS:			
a-Pagos por Anticipado	₡ 19,541.15		
b-Gastos por Amortizar	₡ 39,733.98		
Menos:			
c-Reserva para Gastos Amortizables	27,629.43	12,104.55	
		31,645.70	
		<u>₡ 7,096,287.97</u>	

PASIVO:

VII—DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL:			
a-A la Vista:			
Depósitos en Cuenta Corriente	₡ 3.090,183.72		
Exigibilidades a la Vista	36,633.66		₡ 3.126,817.38
IX—DESCUENTOS Y REDESCUENTOS EN EL BANCO NACIONAL DE NICARAQUA, Dpto. de Emisión			
			999,950.00
X—OTROS PASIVOS:			
a-Depósitos para Importaciones	₡ 643,434.33		
d-Provisión para Impuestos por Pagar	20,838.65		664,272.98
XI—CREDITOS DIFERIDOS:			
			39,267.12
XII—CAPITAL Y RESERVAS:			
a-Capital Pagado			
Capital Social Autorizado	₡ 2.000,000.00		
b-Reserva Legal	88,219.44		
c-Otras Reservas	97,761.05		
d-Utilidades por Aplicar	80,000.00		2,265,980.49
			<u>₡ 7.096.287.97</u>

CUENTAS DE ORDEN:

XV—VALORES EN DEPOSITO	₡ 241,150.11
XVI—CUENTAS DE REGISTRO	₡ 537,135.00

H. ROSALES V.,
Contador.

H. A. CALEY,
Presidente.

COMPANIA DE AHORRO Y FOMENTO DEL HOGAR PROPIO, S. A.

Managua, D. N.

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1957

ACTIVO:

PASIVO:

ACTIVO CIRCULANTE

Fondos Disponibles:

Caja Ordinaria	₡ 14.294.98	
Caja Chica	500.00	₡ 14.794.91

Otros Disponibles:

Préstamo s/valores Garantizados	₡ 155.160.50	
Deudores Varios	330.155.84	
Materiales y Accesorios en Bodega	60.659.82	545.976.16

ACTIVO FIJO

Bienes no Disponibles:

Préstamo Hipotecario	₡ 1.548.813.75	
Construcciones en Proceso	215.705.93	
Cuotas de Terrenos a Cobrar	186.040.70	
Cuota Sta. Isabel a Cobrar	87.711.17	
Cuotas Terrenos Tiscapa a Cobrar	354.108.75	
Depósitos en Garantía	420.00	
Bienes Raíces	1.823.879.60	
Equipo Rodante	69.978.96	
Muebles y Equipos de Oficina	120.876.45	
Contrato Annon Repto. Sta. Isabel	66.298.39	4.473.833.70

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS:

Acciones Remuneratorias	₡ 30.000.00	
Cuotas de Renovación	156.410.76	186.410.76
Déficit		81.475.44

Total Activo

₡ 5.302.491.04

PASIVO CIRCULANTE:

Banco Nacional	₡ 359.71	
Acreedores Varios	62.607.80	
Depósitos a cuenta de Terrenos	3.251.98	
Instituto de Fomento Nacional	300.000.00	₡ 366.219.49

PASIVO FIJO:

Fondos Recibidos para Construcción Inmediata	₡ 162.305.83	
César Cuadra Sta. Isabel	14.469.23	176.775.06

CAPITAL ACCIONES:

Capital Social	₡ 1.000.000.00	
Menos: Capital suscrito y no pagado	119.256.00	880.744.00

RESERVAS MATEMATICAS:

Reservas Plan «A»	₡ 1.487.079.39	
Reservas Plan «B»	23.591.30	
Reservas Plan «C»	2.181.671.04	3.692.341.73

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS:

Cuotas de Renovación Emitidas	₡ 156.410.76	
Remuneratorias de los Promotores	30.000.00	186.410.76

Total Pasivo

₡ 5.302.491.04

Octavio Moncada E.,
Auditor

Alfredo Papi Gil,
Gerente.

Ricardo Miranda J.,
Contador.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 14048—B/U Nº 477266—\$ 6.18

Once mañana quince Enero entrante, rematarase urbana, esta ciudad; Oriente, Clara Robleto; Poniente, Salvador Zúniga; Norte, Hernan Jarquín; Sur, Trinidad y Tránsito Jiménez.

Base ocho mil seiscientos ochenta córdobas.

Ejecución Ramón Brenes a Victoria Martínez de Guzmán.

Juzgado Civil Distrito Masaya, diez y ocho Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Carlos Martínez L., Srío. 3 2

Nº 14057—B/U Nº 485644—\$ 8.00

Once mañana dieciocho corriente, venderase al martillo una máquina hacer bloques cemento, con motor tres cuartos caballos fuerza, marca «Venazetti Vibracione, S. A.», Milano Corso Italia, tipo cuatrocientos noventa y uno—B. N. Bravetti Venazetti, Made in Italia, con sus respectivos moldes 4, 6, 8, y 12 pulgadas y quinientas de madera para sacar bloques con su instalación eléctrica y medidor.

Ejecución entre Eloisa Fornos de Lacayo contra Elida Romero de Peña y Juan José Peña.

Oyense posturas legales.—Local este Despacho.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, siete Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Orlón Carrasquilla, Juez —C. A. Reyes O., Srío. 3 1

Nº 14060—B/U Nº 485641—\$ 8.00

Once de la mañana del dieciocho del mes en curso subastaráse en este Juzgado finca rústica en Comarca de Equipulas de este Departamento, de tres cuartos de mazana de extensión superficial, lindante: Oriente, Juan Inocente Vallecillo, hoy Cementerio; Occidente, Agustín Velázquez; Norte, María Pérez; y Sur, Aurelia Madrigal.

Base de la subasta: Dos Mil Córdobas.

Ejecución de Orlando Mayorga contra Carmela Cuarezma.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orlón Carrasquilla, C. A. Reyes O., Srío. 3 1

CITACIONES

Nº 14039—B/U Nº 485634—\$ 6.40

Suscrito Secretario, «Sociedad Anónima» Comercial Farmacéutico Sociedad Anónima «Co-Fa-Sa» Cita a todos los Socios, para las cinco tarde, día 24 Enero 1958, discutir los siguientes puntos:

1o.—Incrementar capital Social.

2o.—Limitación capital por Socio, pudiendo ellos mismos exponer lo que fuere conveniente.

Lugar Managua, Oficina de la Compañía.

Managua 31 de diciembre de 1957.

Dr. Pedro Emiliano R.
Secretario 3 3

Nº 14058—B/U Nº 485643—\$ 4.00

Con Instrucciones de la Junta Directiva de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», cito a los señores accionistas, de la misma para la Junta General Ordinaria de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos se verificará a las once (11) de la mañana del día treintuno (31) del corriente mes de Enero, en el local de las oficinas de la Empresa, situadas en el edificio de la «Nicaragua Sugar Estates Ltd.», Primera calle Sur de esta ciudad de Granada.

Granada, siete (7) de Enero de mil novecientos cincuentiocho (1958).

Dionisio Cuadra Benard,
Secretario 1

CONVOCATORIA

Nº 14063—B/U Nº 485649—\$ 7.00

Cítanse a todos los accionistas del Centro Comercial de Valores (Bolsa Comercial Nicaragüense) para una Junta General de Accionistas en sesión extraordinaria que se llevará al efecto el día Lunes 27 de Enero corriente a las ocho de la noche en el Local de la Sociedad, frente al Gran Hotel, Avenida Roosevelt, para tratar los siguientes punto:

1o. Aprobación de Estatutos.

2o. Elección de la Junta Directiva y de Vigilancia.

Dr. Orontes Avilés
Secretario Interino

3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

No. 14059 B/U No. 444533—\$ 6.06

Corte de Apelaciones. — Sala Civil.—Masaya, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Las ocho y treinticinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José Inocente Mójica Garay y Margarita del Socorro Espinosa. La guarda del menor Róger Enrique queda en poder del padre señor Inocente Mójica Garay, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Fan. Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 14049 B/U No. 477265 \$ 3.06

Modestana López, solicita, declarasele heredera, su madre Dominga Mercado viuda de López, unión hermanos: Juana Manuel, Gilberto y José Angel López, Julia Mercado, Francisco Mercado e Ignacio Mercado. Bienes, Derecho y Acciones.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Masaya veintidós Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L. Srío. 1